

INSTRUCCIÓN CONJUNTA Nº1/2016 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE TITULACIONES NO SANITARIAS.

La Consejería de Salud en virtud de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar recursos y garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y de los recursos, mejora de la calidad de los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

En este sentido, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía tiene entre sus funciones la formación, gestión y difusión del conocimiento en temas relacionados con las Ciencias de la Salud y de la Administración y Gestión Sanitarias. Asimismo, le corresponde el establecimiento de directrices generales y criterios de actuación, así como la coordinación de los aspectos generales de la ordenación profesional, de la docencia y la investigación sanitarias en Andalucía, en el marco de sus propias competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.17 de la Ley 2/1998, de 15 de junio.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía se cuenta con un modelo de Gestión por Competencias del Sistema Sanitario Público de Andalucía que define el marco general sobre el que se desenvuelve y estructura el desarrollo profesional del conjunto de profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público, planteado sobre los tres pilares básicos de formación, evaluación y reconocimiento. En este sentido, la formación, en cada una de las tres etapas: grado, especializada y continuada, se convierte en uno de los elementos decisivos en el modelo general de la estrategia del Sistema Sanitario Público para contar con los mejores profesionales que permitan la prestación de un servicio público sanitario de calidad.

Por otro lado, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en virtud del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, tiene la responsabilidad de ejecutar las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales y de igualdad de la Junta de Andalucía.

La finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales es poner a disposición de la ciudadanía recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación. Así, junto a la promoción y realización de investigaciones y estudios, sobre la problemática de los servicios sociales se tiene presente la realización de actividades formativas. En este sentido, se apuesta por la cooperación con las instituciones académicas tanto para la formación de las y los futuros profesionales como para la formación continua de las personas profesionales que desarrollan su tarea en el ámbito de los servicios sociales.

Los nuevos escenarios que han venido a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior han supuesto que las enseñanzas universitarias, en general, y las de carácter oficial en particular, hayan incrementado los tiempos de formación práctica, que debe desarrollarse en entornos laborales relacionados con la materia propia de los estudios correspondientes. En este sentido, el Sistema Sanitario Público de Andalucía de Andalucía y el Sistema Público de Servicios Sociales en razón de su actividad multidimensional en la que se integra el trabajo de profesionales de alta cualificación en muy diversas ramas del conocimiento, resulta ser un escenario cualificado en el que el alumnado universitario puede recibir una formación práctica de alta calidad.

El día 4 de noviembre de 2015 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Salud, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias en la Consejería de Salud y en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, o sus entidades u organismos adscritos y en el que, entre otros elementos, se establece el procedimiento para la solicitud, selección y determinación de las prácticas académicas y que contempla que anualmente y antes de la finalización del primer cuatrimestre del curso académico, cada Universidad traslade, respecto a las prácticas en el SSPA, a la Consejería de Salud y respecto a las prácticas en el ámbito de servicios sociales a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la relación de prácticas académicas externas curriculares que solicita. En este sentido se ha entendido oportuno contar con la participación de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a fin de que puedan colaborar, en general, en la gestión de las actuaciones de desarrollo del Convenio y, en particular, en el análisis de la capacidad docente de las Unidades, Servicios o Áreas y en la coordinación del desarrollo de las prácticas en la provincia a fin de asegurar la calidad de las mismas.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6. g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, así como en el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispongo las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto y fines

1. La presente Instrucción tiene por objeto establecer la participación de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el desarrollo de las actuaciones derivadas del Convenio Marco de Colaboración, suscrito el día 4 de noviembre de 2015, entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Salud, y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias en la Consejería de Salud y en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, o sus entidades u organismos adscritos.

2. La participación de las Delegaciones Territoriales se orientará hacia el ejercicio de funciones de coordinación en el desarrollo y seguimiento de las actuaciones del Convenio Marco dentro de su ámbito territorial.

SEGUNDA. Procedimiento para la gestión de las prácticas

Las Delegaciones Territoriales, una vez recibidas desde la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento y desde la Secretaría General de Servicios Sociales, las solicitudes de prácticas académicas presentadas por las Universidades llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Analizar la capacidad docente y disponibilidad de los dispositivos en los que se plantee la realización de las prácticas.
- b) Identificar los centros, unidades y áreas específicos en los que desarrollarán las prácticas del alumnado.
- c) Informar a los centros, unidades y áreas de su provincia acerca de todas aquellas cuestiones relativas al desarrollo del Convenio.
- d) Coordinar la organización, calendario y horario con que se llevarán las prácticas académicas en centros de la provincia y las demás cuestiones necesarias para el buen desarrollo de las prácticas.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de las prácticas del alumnado en los centros de la provincia.
- f) Cuantas otras le sean encomendadas por la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento o por la Secretaría General de Servicios Sociales con relación las prácticas del académicas contempladas en el Convenio Marco.

TERCERA. Análisis de la capacidad docente.

En el plazo de un mes desde la recepción en la Delegación Territorial de la relación de prácticas externas curriculares solicitadas por parte de las Universidades, la Delegación Territorial trasladará a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento y a la Secretaría General de Servicios Sociales el análisis de la capacidad docente de las Unidades, Servicios o Áreas en las que se propone la realización de las prácticas

CUARTA Prácticas en centros de protección de menores.

Conforme a lo previsto en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, las prácticas académicas en centros de protección, únicamente podrán realizarse con carácter excepcional y requerirán la autorización expresa y previa de la Dirección General competente en materia de protección de menores, de acuerdo con la entidad titular del Centro.

En aquellos supuestos en los que, con carácter excepcional puedan autorizarse prácticas en centros de protección de menores, se establecerán las cautelas necesarias que garanticen, en particular, la confidencialidad absoluta respecto a la ubicación de los centros.

QUINTA. Tutores de prácticas

Las Delegaciones Territoriales, una vez recabada la información correspondiente de las unidades, centros, servicios y demás escenarios de prácticas, elaborarán los listados comprensivos de los y las profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía y del Sistema Público de Servicios Sociales designados como tutores de prácticas para la realización de las prácticas externas del alumnado.

SEXTA. Banco de oferta de prácticas

1. Con carácter anual, las Delegaciones Territoriales elaborarán, en formato electrónico, un documento actualizado que contendrá la oferta de prácticas determinada para cada curso académico.
2. La oferta de prácticas anual de cada provincia se incorporará a un banco de oferta de prácticas a fin de facilitar que puedan ser solicitadas en cursos académicos sucesivos por parte de las universidades.
3. El banco de oferta de prácticas incorporará, para cada plaza de prácticas, la información correspondiente a las competencias susceptibles de adquisición durante el desarrollo de las mismas, los periodos de realización, el horario, los requisitos de acceso y la evaluación de los alumnos realizada en los cursos anteriores.

SÉPTIMA. Instrumentos para la gestión

1. Las Delegaciones Territoriales participarán en el desarrollo del conjunto de las actuaciones relacionadas con el desarrollo de las prácticas externas de su ámbito territorial.
2. En cada Delegación Territorial se constituirá una mesa provincial de seguimiento que estará integrada por:
 - una persona funcionaria con nivel de, al menos, Jefatura de Sección, o con formación y experiencia acreditadas en los ámbitos de la gestión de la formación, y que será designada por la persona titular de la Delegación Territorial.
 - las personas responsables de formación de los centros sanitarios, centros de servicios sociales, unidades administrativas y centros de investigación en los que realicen las prácticas académicas externas.
3. La persona representante de la Delegación Territorial ejercerá la coordinación de la Mesa Provincial.
4. En particular, las Delegaciones Territoriales, a través de las mesas provinciales, realizarán las siguientes funciones:
 - a) Coordinar la ejecución del Convenio en los distintos centros sanitarios y de servicios sociales de la provincia.

- b) Colaborar con centros, unidades, servicios y áreas de la provincia en el desarrollo de las prácticas académicas externas.
- c) Analizar la evaluación anual de las prácticas académicas externas.
- d) Colaborar en las acciones de formación en competencias docentes de las tutoras y los tutores.

OCTAVA. Memoria

Al final de cada curso académico las Delegaciones Territoriales elaborarán una Memoria del desarrollo de las prácticas en los centros, unidades y áreas de la provincia.

NOVENA. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las prácticas académicas que puedan implicar contacto con menores requerirán que el alumnado aporte, con carácter previo al inicio de las mismas, la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

DÉCIMA. Efectos


La presente Instrucción surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su comunicación a los Centros Directivos de la Consejería de Salud, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, del Servicio Andaluz de Salud, de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En Sevilla a 23 de junio de 2016

EL SECRETARIO GENERAL DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACION EN SALUD


Ramón González Carvajal

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES


Purificación Gálvez Daza

Contenido del Portafirmas:

INSTRUCCIÓN CONJUNTA N°1/2016 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE TITULACIONES NO SANITARIAS

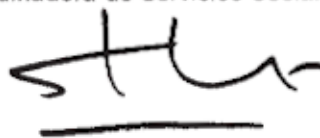
Conforme para la firma:

Subdirector de Calidad, Investigación y
Gestión del Conocimiento



Jesús Carrillo Castrillo

Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios



Soledad Jiménez González